

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 3103992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

INFORME SECRETARIAL. A despacho de la señora juez el presente incidente de desacato, informando que los funcionarios de la entidad accionada no se pronunciaron acerca del requerimiento efectuado por el despacho. **Sírvase proveer. Manizales, 25 de noviembre del 2020.**

FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: PEDRO JOSE HOYOS RAMIREZ
ACCIONADO: EPS COSMITET
RADICADO: 2020-00396
AUTO DESACATO: 076

Procede el Despacho adoptar las medidas necesarias dentro de **INCIDENTE DE DESACATO** promovido por **PEDRO JOSE HOYOS RAMIREZ**, en contra de **EPS COSMITET**.

El señor **PEDRO JOSE HOYOS RAMIREZ** allegó solicitud el día 20 de noviembre de 2020 en el cual formula incidente de desacato en contra de **EPS COSMITET**, a la cual se le impartió el trámite establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

Mediante auto del 20 de noviembre de 2020, se requirió al **Dr. DIONISIO MANUEL ALANDETE HERRERA** presidente de la **EPS COSMITET** como superior jerárquico y al **Dr. MIGUEL ÁNGEL DUARTE QUINTERO** Gerente de la **EPS COSMITET**, encargado de cumplir con los fallos de tutela, a fin de que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de ese proveído, cumplieran con lo ordenado mediante sentencia de tutela 134 del 16 de octubre del 2020.

Ante el requerimiento antes efectuado, los representantes legales de la EPS no realizaron ningún pronunciamiento ni cumplieron con lo ordenado.

Sobre el particular, el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, reza:

“(…) Cumplimiento del fallo. Proferido el fallo que concede la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirlo sin demora.

Si no se hiciere dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél. Pasadas las cuarenta y ocho horas, ordenará abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado y adoptará todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo. El juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia (...).”

En este orden de ideas y conforme al decreto citado, se procederá a **abrir incidente de desacato** en contra del **Dr. DIONISIO MANUEL ALANDETE HERRERA** presidente de la **EPS COSMITET** como superior jerárquico y al **Dr. MIGUEL ÁNGEL DUARTE QUINTERO** Gerente de la **EPS COSMITET**, encargado de cumplir con los fallos de tutela.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

Así mismo, se **ABRIRÁ A PRUEBAS** el presente incidente, decretando como tales las siguientes:

- **REQUERIMIENTO INCIDENTADA**

Se ordena a la parte incidentada informar las razones por las cuales no ha realizado los siguientes procedimientos médicos:

- Radiocirugía extracraneal de fuente única de fotones, planeación computarizada y simulación virtual.
- Consulta por primera vez por especialista en radioterapia.
- Consulta por primera vez por especialista en oncología.

En caso de haber suministrado los servicios, deberá acreditarlo documentalmente en un término máximo de 3 días.

- **DOCUMENTALES**

Se ordena tener como prueba los documentos allegados por el incidentante, obrantes en el expediente.

Por lo expuesto el Juzgado Décimo Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO en contra del **Dr. DIONISIO MANUEL ALANDETE HERRERA** presidente de la **EPS COSMITET** como superior jerárquico y al **Dr. MIGUEL ÁNGEL DUARTE QUINTERO** Gerente de la **EPS COSMITET**, encargado de cumplir con los fallos de tutela, por el presunto incumplimiento al fallo de tutela No. 136 del día 16 de octubre del 2020.

SEGUNDO: - CORRER traslado del incidente a las autoridades incidentadas por el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que se pronuncien sobre el mismo, pidan y/o acompañen las pruebas que pretendan hacer valer en su favor.

TERCERO: ABRIR A PRUEBAS el presente incidente, decretando como tales las siguientes:

- **REQUERIMIENTO INCIDENTADA**

Se ordena a la parte incidentada informar las razones por las cuales no ha realizado los siguientes procedimientos médicos:

- Radiocirugía extracraneal de fuente única de fotones, planeación computarizada y simulación virtual.
- Consulta por primera vez por especialista en radioterapia.
- Consulta por primera vez por especialista en oncología.

En caso de haber suministrado los servicios, deberá acreditarlo documentalmente en un término máximo de 3 días.

- **DOCUMENTALES**

Se ordena tener como prueba los documentos allegados por el incidentante, obrantes en el expediente.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

CUARTO: Líbrense los correspondientes oficios.

QUINTO: ADVERTIR que el incumplimiento de la orden tutelar será sancionado con arresto hasta de **seis (6) meses y multa hasta de veinte (20) salarios mínimos mensuales**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ**

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES -CALDAS-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 145
Del 26 de noviembre del 2020

FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
Secretario

OMG

Firmado Por:

**DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19e2613c245a0ccf0ef901c811f07dccfcf1642f7eb2dd57ef53de6fbcd48182**
Documento generado en 25/11/2020 04:02:21 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**